

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPC.

OVIEDO.	8,00 pesetas trim.
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Comisión de Justicia

ORDEN

Con esta fecha se nombran Secretarios interinos de los Juzgados municipales que a continuación se indican, a los siguientes señores:

Del Distrito de la Izquierda de Córdoba, a D. Antonio Luna García, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Madrid.

Del de Orense, a D. Manuel Guillen García, Secretario del Juzgado municipal número 15 de Madrid.

Del de Ceuta, a D. Rodrigo Eno Palos, Secretario del Juzgado municipal, número 2, de Barcelona.

Del de Pamplona a D. Feliz Alvarez Santullano y Salgado, Secretario del Juzgado municipal de Vallecas, y

Del de Antequera, a D. Enrique García de la Grana, Secretario del Juzgado municipal de Po'a de Siero.

A cuyos funcionarios se les concede el plazo de quince días para que tomen posesión de sus respectivos cargos.

Burgos 2 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(B. O. del 3 de junio)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

El Decreto número 264 señala en su artículo 3.º, como comprendidos en los beneficios que dicha disposición concede, a los cabos y soldados cabezas de familia y los pertenecientes a las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que se encuentren en las condiciones enumeradas en el artículo referido, de cuyo contenido se desprende que el espíritu del mismo es el de que las familias no se vean privadas de hogar cuando faltando el único individuo que sub-

venía a las necesidades del mismo, carezcan aquéllas por tal causa de todo ingreso económico; y en su consecuencia, es forzoso la consideración análoga de cabeza de familia al miembro de ésta que sea el único que la sostenga, como ocurre en el caso de estar constituida por los padres a quienes mantenga el hijo, por estar aquéllos imposibilitados de valerse por sí mismos con su trabajo.

En virtud de todo lo cual dispongo:

1.º Se entenderá comprendidos en los beneficios del Decreto número 264 las viudas madres de soldados y cabos o milicianos que, con arreglo a dicho decreto, tuvieren derecho a los beneficios del mismo, siempre que estos hijos fuesen el único medio de su vida, y que la solicitante justifique estar, además, reuniendo los requisitos consignados en las Instrucciones de fecha 8 del actual.

2.º Asimismo podrá concederse el beneficio de dicho Decreto a los padres cuyos hijos sean soldados, cabos o milicianos, siempre que además de reunir los requisitos que se refieren las Instrucciones antes citadas, acrediten hallarse imposibilitados para el trabajo, cualquiera que sea su edad, o carezca de éste, por haber cumplido 65 años, y los hijos que se encuentren en las condiciones a que el Decrero se refiere para ser beneficiarios, sean el único medio de ingresos con que sus referidos padres cuentan.

Burgos 28 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Mutilados de Guerra.

Como aclaración al párrafo 1.º de la Orden de 16 de marzo último (B. O. número 148), debe enten-

derse que la cantidad a percibir por los cabos y soldados del Ejército, al ser dados de alta en los respectivos Hospitales Militares o Clínicas, si se les declara comprendidos en los Cuadros de inutilidad, es la de haber incrementado en el plus de 1'10 pesetas diario.

Burgos, 31 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.
(B. O. de 2 de junio).

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ANUNCIO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, para el ejercicio de 1937, y abrir el periodo voluntario de recaudación por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día 10 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los contribuyentes en particular.

Luarca, 10 de junio de 1937.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, Rafael Clavaguera.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia en funciones de esta ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Nieves Menendez, vecina de la ciudad de Naranco, calle de Aniceto Rodríguez, número 6, de esta pobla-

ción, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha sujeta que tuvo su domicilio en el lugar indicado y cuyo actual paradero, como así sus circunstancias personales se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Oviedo, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia en funciones de esta ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba de exigir a José Rodríguez, vecino de la carretera de la Cárcel, calle de Antonio Rodríguez, número 10, de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el sitio indicado, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que

a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ FERNANDEZ, Benjamín, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Quirós, (Oviedo), de 22 años de edad, estatura un metro 666 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

GARCIA GARCIA, Manuel, hijo de Avelino y de María, natural de Castiello, Ayuntamiento de Villaviciosa, (Oviedo), de 22 años de edad, estatura un metro 659 milímetros, pelo rubio, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, frente espaciosa, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

CALOSA GONZALEZ, Fernando José, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Arenas, Ayuntamiento de Cabrales, de 22 años de edad, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz recta, barba y boca regular, color moreno, frente ancha, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de 30 días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

SANCHEZ SANCHEZ, Urbano, hijo de Urbano y de Perfecta, natural de Sobrefoz, Ayuntamiento de Ponga, (Oviedo), de 22 años de edad, sin otras señas, y sujeto a pro-

cedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta plaza, ante el Juez Instructor, D. Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

LONGO GONZALEZ Andrés, hijo de Andrés y de Magdalena, natural de Sebares, Ayuntamiento de Piloña, (Oviedo) de 22 años de edad, estatura 1,670 milímetros, pelo cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba naciente, color bueno, frente ancha, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor, Don Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

DIAZ GARCIA José, hijo de Sabino y de Josefa, natural de Morada, Ayuntamiento de Aller, (Oviedo) de 22 años de edad, estatura 1,595 milímetros, pelo negro, cejas escasas, ojos negros, nariz recta, barba corta, boca regular, color bueno, frente ancha, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor Don Angel Carballosa Fernández Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

FERNANDEZ FLOREZ Luis, hijo de Eusebio y de Sofía, natural de Godos (Oviedo) de 22 años de edad, estatura 1,652 milímetros, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz, boca y barba regular, color sano, frente espaciosa, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor Don Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

MARTINEZ GUTIERREZ Marino, hijo de Segundo y de María, natural de Villar, Ayuntamiento de Langreo, (Oviedo) de 22 años de edad, su estatura 1,545 milímetros, pelo, cejas y ojos negro, nariz regular, boca idem, color bueno, frente despejada, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernández, Tenien-

te de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

MEANA GARCIA Aniceto, hijo de Nicolás y de Pilar, natural de La Felguera, Ayuntamiento de Langreo, (Oviedo), de 22 años de edad, estatura 1,675 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, frente despejada, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

TORRE ALVAREZ Nicanor, hijo de José y de Josefa, natural de Muñón Fondero, Ayuntamiento de Lena, (Oviedo); de 22 años de edad, estatura 1,640 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, recta, boca y frente regulares, color bueno, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor, D. Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

TORRE MACHON Marcelino, hijo de Santiago y de Elvira, natural de Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, (Oviedo) de 22 años de edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regular, color sano, frente ancha, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor, D. Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

TORAL GONZALEZ José María, hijo de Celestino y de Ramona, natural de Huería Bla, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, (Oviedo) estatura 1,590 milímetros, de 22 años de edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regular, color sano, frente ancha, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernández, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

JUZGADO DE ALLANDE

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario del Juzgado municipal de Allande, provincia de Oviedo.

Doy fé y testimonio: Que en el archivo de la Secretaría a mi cargo, obran las diligencias de juicio verbal civil que se mencionarán en las que recayó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen:

Sentencia:

En Pola de Allande, a once de enero de mil novecientos treinta y siete. Vistas por mí Marcelino Magadán Valledor, Juez municipal del término, las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovidas por D. Jesús Ramos Zardaín, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta villa, contra José Lozano Gomez, de las mismas circunstancias penales, labrador, ausente en ignorado paradero y vecino últimamente de Tremado, en este término, sobre reclamación de mil pesetas procedentes de préstamo, cuyos derechos adquirió por cesión de José Gomez Queipo, de de Cornallo, y éste a su vez de Nicasio Lopez, de San Salvador, constante en documento de dos de Septiembre de mil novecientos veintiuno con las cesiones referidas, que liquidado en forma acompañó a la demanda, solicitando en la misma embargo preventivo en bienes del demandado en cantidad bastante a cubrir la reclamada más cuatrocientas pesetas para costas, fundándose en reunir el documento las circunstancias exigidas en el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de su cuenta y riesgo, ofreciendo prestar la oportuna fianza si no se le relevaba de dicha obligación.

Fallo:

Que ratificando el embargo preventivo practicado debo condenar y condeno al demandado José Lozano Gomez, a que tan luego sea firme esta sentencia pague al actor D. Jesús Ramos Zardaín, la cantidad de mil pesetas reclamadas, imponiendo las costas del juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio mando y firmo.—Marcelino Magadán.—Rubricado.

Publicación:

Dada, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firmó constituido en Audiencia pública en el día de su fecha doy fé.—Rafael Cabrera.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser notificada al demandado José Lozano Gomez, cumpliendo lo acordado y con el visto bueno del Sr. Juez, libro y firmo la presente en Pola de Allande, a once de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Cabrera Ferrer.—V.º B.º, Marcelino Magadán.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial